EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
IEM- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Mediante el Decreto 104/1997, de 8 de mayo, se implanta el distrito único universitario de Castilla y León y se crea su Comisión coordinadora, de forma que todas las universidades públicas de Castilla y León se consideran, a los únicos efectos de ingreso en los centros universitarios, como un distrito único, por lo que todos los estudiantes pueden acceder al primer curso de cualquiera de las titulaciones impartidas por ellas siempre que hayan superado la actual prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Posteriormente, a través de la Resolución de 23 de mayo de 1997, de la Comisión coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, se atribuyó a la Universidad de Salamanca la competencia para resolver las solicitudes, reclamaciones, recursos y demás incidencias que se produjeran en el proceso de asignación de plazas, como consecuencia de la implantación del mencionado distrito único en Castilla y León.

El derecho de acceso a los estudios universitarios se contempla en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, y se ejerce en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el ejercicio de este derecho a todas las personas, sin discriminación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la antedicha ley orgánica.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

CG- Modelo B

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 38.1, que para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba de acceso que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo señala que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la universidad, previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado; y dispone en el apartado 6 del mismo artículo, que el Gobierno establecerá la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión de quienes hayan superado la prueba de acceso, procedimientos en los que podrá participar, en igualdad de condiciones, todo el alumnado que cumpla las condiciones para el acceso, con independencia de donde haya realizado sus estudios previos, de la matriculación e incorporación de los mismos a la universidad de su elección, así como de si presentan necesidad específica de apoyo educativo o discapacidad.

En este sentido, mediante Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en lo que concierne, estrictamente, a la prueba de acceso, se ha aprobado la Orden EDU/1225/2024, de 14 de noviembre, por la que se desarrollan las características de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado en Castilla y León, y se constituye la comisión organizadora de la prueba de acceso a la Universidad en Castilla y León.

Finalmente, mediante Resolución de 29 de abril de 2026, de la Dirección de Universidades e Investigación, se ha hecho público el Acuerdo de 28 de abril de 2026, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, por el que se determina el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de los listados de admitidos, los plazos de formalización de matrícula en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2026-2027, así como los plazos de solicitud de permanencia en lista de espera.

A la vista de lo expuesto, que tiene su influencia en el procedimiento de admisión universitaria en la Comunidad de Castilla y León, se hace necesario colaborar en la financiación de los gastos de cualquier naturaleza derivados del mantenimiento por la Universidad de Salamanca, de la herramienta informática existente para la gestión de la preinscripción universitaria, para el curso académico 2026-2027, garantizando la adecuada y óptima prestación del servicio.

Así mismo, dicha herramienta informática para la gestión de la preinscripción universitaria tiene su encaje en la consecución del objetivo 3 «Agenda Digital de Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización», en el eje de actuación 3.3 «Digitalización de los servicios públicos», y en la línea de actuación relativa a la «Digitalización del sistema educativo», dentro del marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León (2021-2027).

Teniendo en cuenta la naturaleza y especificidad del objeto de la subvención, el interés público y social que se deriva del procedimiento de acceso a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, y, como anteriormente se ha mencionado, al haberse acordado atribuir a la Universidad de Salamanca la competencia para gestionar la preinscripción universitaria, únicamente esta universidad puede resultar beneficiaria de la concesión directa de esta subvención, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio para el próximo curso 2026-2027.

En consecuencia, no es posible en este caso la convocatoria pública de esta subvención, resultando procedente su concesión de forma directa conforme con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la concesión directa de una subvención a la Universidad de Salamanca, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000 €), para colaborar en la financiación del mantenimiento de la herramienta informática existente para la gestión de la preinscripción universitaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2026-2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74014.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

CG- Modelo A, B, C y D (2)

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Universidad de Salamanca tendrá por objeto colaborar en la financiación de los gastos de cualquier naturaleza derivados del mantenimiento de la herramienta informática existente para la gestión de la preinscripción universitaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2026-2027, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de 28 de abril de 2026, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, por el que se determina el plazo de preinscripción, las fechas de publicación de los listados de admitidos, los plazos de formalización de matrícula en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2026-2027, así como los plazos de solicitud de permanencia en lista de espera.

Segunda.- Aceptación de la subvención concedida.

La concesión de la subvención se notificará a la Universidad de Salamanca, entendiéndose aceptada si la universidad beneficiaria no la rechaza expresamente en el plazo de diez días desde su notificación.

Tercera.- Pago y justificación.

1. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación por la Universidad de Salamanca de los gastos e inversiones realizados.

2. La Universidad de Salamanca, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Dirección de Universidades e Investigación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, en la que se justifique la necesidad de los gastos realizados.

b) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad, según el modelo que se determine por la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio en la orden de

concesión, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados, con una relación detallada de los mismos con, al menos, la siguiente información:

b.1. Si se trata de facturas: descripción del gasto, nombre y N.I.F del proveedor, número de factura y fecha e importe de la misma.

b.2. Si se trata de los gastos de personal: número de personal de la entidad beneficiaria que ha participado en las actividades subvencionadas, y donde se detalle cuántas personas pertenecen a cada categoría profesional, así como el número total de horas imputadas por categoría profesional y su coste por hora, y gastos totales imputados.

b.3. Si se justifican gastos de viaje y/o dietas, detalle de la relación completa de los viajes y/o dietas imputadas y su relación y necesidad con las actividades subvencionadas.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d) Cumplimiento de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dada la naturaleza de esta subvención, se podrá realizar un pago a cuenta antes del 31 de agosto de 2026, por el importe correspondiente a la parte de la subvención que haya resultado efectivamente aplicada y justificada, mediante la presentación de la documentación señalada en el párrafo anterior.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el apartado anterior, con fecha límite el día 10 de noviembre de 2026.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de

conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.